



INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL GESTIÓN 2025



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PUERTO VILLARROEL**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO
VILLARROEL**



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. DETALLE DEL TRABAJO QUE REALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL	3
3. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL	5
3.1. MISIÓN:.....	5
3.2. VISIÓN:	6
4. NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	6
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL.....	7
5.1. PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL	7
5.2. DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL	8
5.3. COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL	8
5.4. ORGANIGRAMA DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	9
6. CAPACITACIONES DEL PERSONAL PROGRAMADAS PARA LA GESTIÓN 2025	10
7. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA GESTIÓN 2025	11
8. PRESUPUESTO DESTINADO EN ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN EN LA GESTIÓN 2025	11
8.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/03/2025:.....	12
9. DETALLE DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y DELIVERATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL.....	12
10. ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y PLANIFICADAS POR COMISIONES PARA LA GESTIÓN 2025	13
10.1. COMISIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	14
10.2. COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.....	15
10.3. COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE CUENCAS Y TURISMO	17
10.4. COMISIÓN DESARROLLO URBANO Y PLANIFICACIÓN	18
10.5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS AUTONOMÍAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNATIVO	20
10.6. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE Y EQUIPO PESADO	21



1. PRESENTACIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia dentro de sus políticas públicas, estableció el principio de transparencia a través de una información oportuna y continua de las gestiones municipales a la población, así mismo se establece el control social expresado en la facultad que tiene toda persona para fiscalizar la gestión de autoridades y el cumplimiento de metas y objetivos con el afán de propiciar el cumplimiento del bienestar de la población y propiciar el Vivir Bien.

La Constitución Política del Estado incluye en los derechos civiles, el derecho a la información, su acceso, la interpretación, análisis y la comunicación libre, tanto individual como colectiva, plasmados en el art. 21 numeral 6 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, con el reconocimiento del derecho de los ciudadanos y ciudadanas de acceder a la información, la Constitución Política del Estado, incluye entre las obligaciones de los servidores públicos y las servidoras públicas, el rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (art.235, numeral 4).

Por su parte, el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°090/2024, en su numeral 5, dispone que la Rendición Pública de Cuentas debe ser entendida como un proceso, donde la ciudadanía no solo asista para conocer los resultados finales de una gestión institucional, al contrario, participe de forma amplia, desde la planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación final.

2. DETALLE DEL TRABAJO QUE REALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Puerto Villarroel, es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, consiguientemente la expresión democrática, representativa de los ciudadanos y las ciudadanas del Municipio de Puerto Villarroel; por lo cual se constituye en el Máximo Órgano Municipal deliberante, legislador y fiscalizador de la gestión municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Son atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel las siguientes:

1. En el ámbito de sus facultades y competencias conferidas, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
2. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.
3. Aprobar, rechazar u observar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.
4. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuestos y Reformulados.



5. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.
6. Aprobar contratos de acuerdo a ley Municipal.
7. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal de Contratos y Convenios en concordancia a leyes nacionales.
8. Controlar y Fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa Municipal, Secretarias o Secretarios Municipales y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en el artículo 16 Ley No. 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, artículos 4 y siguientes de la Ley Municipal No. 28 “Ley de Fiscalización Municipal” y normativa vigente.
9. Fiscalizar la ejecución presupuestaria Municipal.
10. Recibir peticiones de informes escritos y orales del Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus atribuciones y competencias.
11. Fiscalizar a entidades privadas o mixtas que manejen recursos Municipales.
12. Aprobar, rechazar u observar la creación, fusión, transformación o extinción de empresas municipales públicas o mixtas, descentralizadas y otras de carácter Municipal.
13. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel en las empresas públicas creadas por otros niveles de gobierno dentro de la jurisdicción Municipal.
14. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, Nacionales e Internacionales.
15. Aprobar y observar mediante Ley Municipal la reorganización de Distritos Municipales, la creación, fusión u extinción de acuerdo al ordenamiento territorial, crecimiento de la población y a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal.
16. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígenas Originarios Campesinos, teniendo en cuenta criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura, en el marco de la normativa vigente.
17. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general y políticas del nivel central del Estado.
18. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la provisión de servicios básicos.
19. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, en concordancia con la normativa vigente.
20. Aprobar, observar, modificar o rechazar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamental e Indígena, de acuerdo a la normativa vigente.



21. Aprobar la propuesta de delimitación de radio urbano, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial.
22. Aprobar la constitución de empréstitos que comprometan las rentas y patrimonio Municipal.
23. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, la creación de impuestos de dominio exclusivo del Gobierno, tasas, patentes, contribuciones especiales y otros ingresos municipales, de conformidad con el artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N.º 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.
24. Aprobar Leyes Municipales de necesidad y utilidad pública para expropiación de bienes inmuebles privados por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal, previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, que podrá operarse por acuerdo entre partes sin que proceda la compensación con otro bien público.
25. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios (2/3) del total de sus miembros la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, para que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
26. Aprobar mediante ley Municipal, la emisión y compra de títulos valores según normativa vigente.
27. Nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y de salud, según normas vigentes.
28. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año respetando los criterios de equidad de género e interculturalidad.
29. Fiscalizar la implementación de los planes Municipales en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.
30. Aprobar declaratorias de estado de emergencia o zona de desastre mediante Ley Municipal.
31. Declarar áreas protegidas, áreas verdes, áreas comunales, y entre otros a través de la Ley Municipal.

3. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

3.1. MISIÓN:

El Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal, su misión emerge de sus funciones demarcadas por Ley, por tanto, delibera sobre asuntos sometidos a



su competencia, legisla en virtud a la autonomía municipal y fiscaliza el uso y destinos de recursos públicos, al margen su finalidad es impulsar el desarrollo económico local, humano, urbano, rural y de las naciones indígenas originarias campesinas.

3.2. VISIÓN:

El Concejo Municipal de Puerto Villarroel, contribuye el desarrollo territorial, el mejoramiento de la calidad de vida de su población para cumplir la premisa del VIVIR BIEN, como ente legislativo emite leyes y normas vigentes en su jurisdicción respetando su ámbito competencial y la supremacía jurídica, sus actos se circunscriben en total respeto y apego de los principios, valores y fines del Estado Plurinacional conforme manda la Constitución Política del Estado Plurinacional, debiendo sus actos desarrollarse en el marco de la inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, respeto, transparencia, legalidad, eficacia, bienestar común, responsabilidad para constituir una sociedad justa y armoniosa sin discriminación ni explotación y promover una Cultura de Paz.

Promover, respetar y garantizar en la construcción legislativa la participación ciudadana, como también en la fiscalización de los actos administrativos y recursos estatales, a través de la inclusión del Control Social.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes en su jurisdicción, velando el cumplimiento de sus derechos fundamentales, así como la satisfacción de sus necesidades como ser en el campo de los servicios básicos, salud, educación y otros, propiciar el respeto a los derechos fundamentales de las personas dentro las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipal.

4. NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- Ley Municipal N° 002/2014 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- Ley de Fiscalización Municipal N° 28/2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.



- Reglamento General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.
- Y demás normativas conexas.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

5.1. PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia del Órgano Legislativo con facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora en el marco de sus atribuciones, compuesto por siete (7) concejales, ciudadanos y ciudadanas elegidos democráticamente en votación universal, directa y secreta, por un periodo de cinco años observando los criterios de igualdad, alternancia y equivalencia de género en titulares y suplentes, en relación a lo establecido en la Ley N° 482 y en la Ley del Régimen Electoral.



5.2. DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Directiva del Concejo Municipal es la segunda instancia de jerarquía institucional, tiene la finalidad de gestionar y facilitar las decisiones adoptadas por el Pleno del Concejo Municipal, y está conformada de la siguiente manera:



5.3. COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son instancias técnicas operativas, responsables del análisis, revisión, elaboración, aprobación o desaprobación de proyectos y temas que les competen según su materia en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal. Las Comisiones se clasifican en permanentes y especiales:

Comisiones Permanentes; El Concejo Municipal para la realización de sus actividades, organizará las siguientes comisiones permanentes de trabajo, distribuidas de acuerdo a las competencias exclusivas por materias, concurrentes y compartidas, correspondiéndole a cada comisión ocuparse de los asuntos que se determinan en todo lo que corresponda:

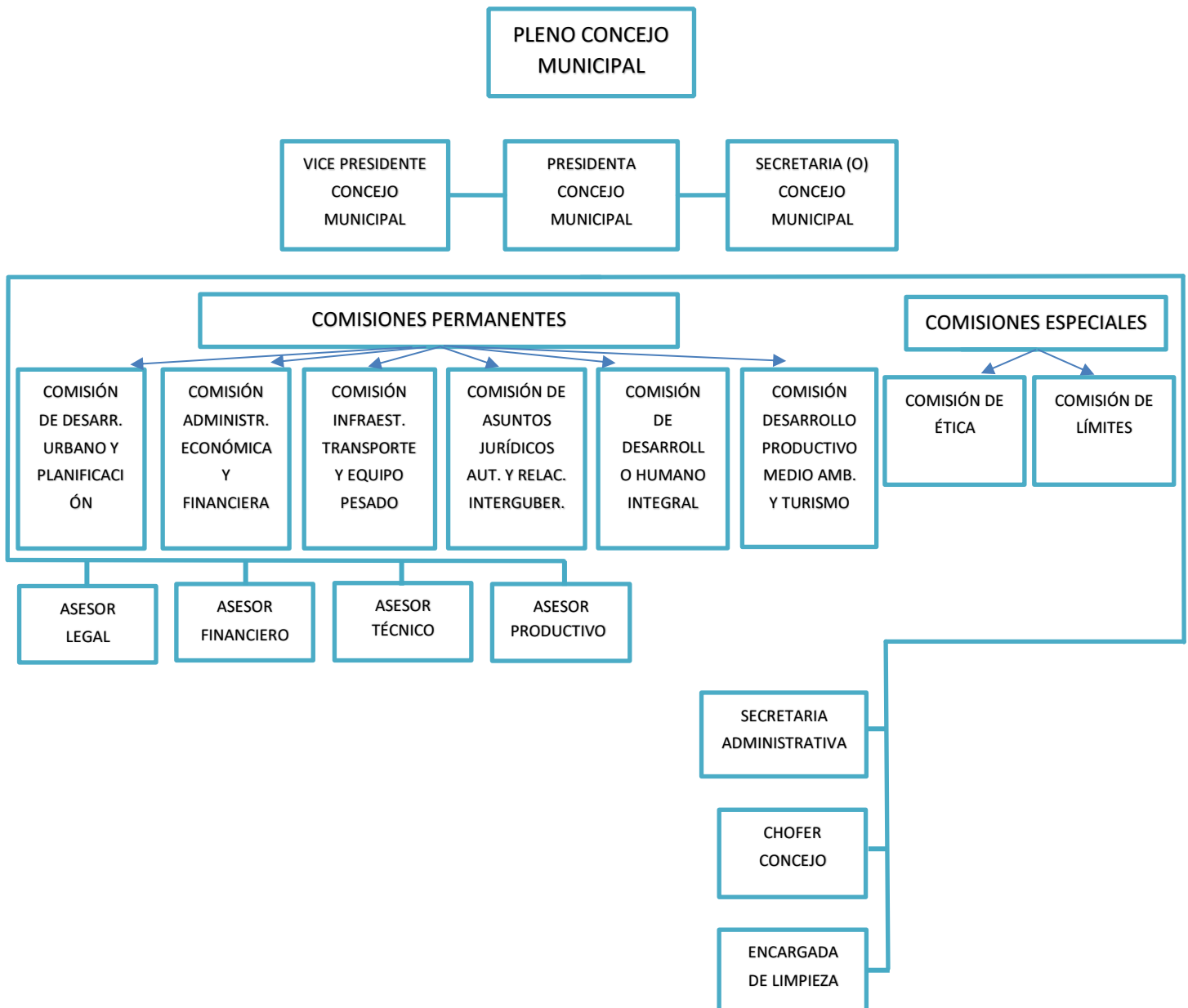
1. Comisión Administrativa, Económica y Financiera.
2. Comisión de Desarrollo Humano Integral.
3. Comisión de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Gestión de Cuencas y Turismo
4. Comisión de Desarrollo Urbano y Planificación.
5. Comisión de Asuntos Jurídicos, Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo.
6. Comisión de Infraestructura, Transporte y Equipo Pesado



Comisiones Especiales; Las Comisiones Especiales son organizadas y designadas mediante Resolución del Concejo, a fin de dar tareas concretas para un determinado periodo de tiempo de duración y especificando sus funciones.

1. Comisión de Ética
2. Comisión de Límites

5.4. ORGANIGRAMA DEL CONCEJO MUNICIPAL





DETALLE DEL PERSONAL CON EL QUE CUENTA EL CONCEJO MUNICIPAL:

N°	CARGO	CLASE DE SERVIDOR	HABER BÁSICO MENSUAL	BONO DE ANTIG.	DESCUENTO O LEY (AFP, SEGURO, OTROS)	LIQUIDO PERCIBIDO
1	Presidente Concejo Municipal	Electos	8.910,00	0,00	1.132,46	7.777,54
2	Vicepresidente Concejo Municipal	Electos	7.650,00	0,00	972,32	6.677,68
3	Secretari@ Concejal Municipal	Electos	7.650,00	0,00	972,32	6.677,68
4	Concejal Municipal	Electos	7.650,00	0,00	972,32	6.677,68
5	Concejal Municipal	Electos	7.650,00	0,00	841,50	6.808,50
6	Concejal Municipal	Electos	7.650,00	0,00	972,32	6.677,68
7	Concejal Municipal	Electos	7.650,00	0,00	972,32	6.677,68
8	Asesor Legal Concejo Municipal	Libre Nombramiento	6.750,00	125,00	873,81	6.001,19
9	Asesor Financiero Concejo Municipal	Libre Nombramiento	6.200,00	275,00	822,97	5.652,03
10	Asesor Técnico Concejo Municipal	Libre Nombramiento	6.200,00	0,00	788,02	5.411,98
11	Asesor Productivo	Libre Nombramiento	5.000,00	125,00	651,39	4.473,61
12	Secretaria Administrativa Concejo Municipal	Libre Nombramiento	3.800,00	0,00	482,98	3.317,02
13	Chofer Concejo Municipal	Libre Nombramiento	3.650,00	450,00	521,11	3.578,89
14	Limpieza Concejo Municipal	Libre Nombramiento	2.650,00	0,00	336,82	2.313,18
TOTAL, DE GASTO EN PERSONAL DE CONCEJO MUNICIPAL			89.060,00	975,00	11.312,66	78.722,34

6. CAPACITACIONES DEL PERSONAL PROGRAMADAS PARA LA GESTIÓN 2025

Para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales dentro el Concejo Municipal para la gestión 2025 se tiene programado realizar cursos y programas de capacitación en actualización de normas enfocadas al funcionamiento del Concejo Municipal conforme a sus competencias de deliberación, fiscalización y legislación así como normas administrativas sobre la Ley 1178 ya que para la gestión 2025 se tiene que realizar la descentralización administrativa de órganos y se requiere aplicar de forma independiente los sistemas y subsistemas de la Ley 1178, por cuanto se tiene previsto los siguientes cursos:



N°	NOMBRE DE CAPACITACIÓN	PARTICIPANTES	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	Procesos de contratación	Personal del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal	200,00
2	Normas y procedimientos legislativos	Personal del Concejo Municipal	100,00
3	Capacitación sobre la aplicación de los reglamentos específicos de la Ley 1178 aplicables al Concejo Municipal	Personal del Concejo Municipal	500,00
4	Capacitación sobre el proceso de descentralización de órganos	Personal del Concejo Municipal	100,00
5	Capacitación sobre el proceso de Transición Transparente 2021-2026	Personal del Concejo Municipal	100,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO EN BOLIVIANOS			1.000,00

El presupuesto programado corresponde a montos mínimos y estimativos, buscando la asistencia de entidades como la FAM y AMDECO para realizar dichos cursos con montos más bajos o gratuitos.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA GESTIÓN 2025

ENT	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN	SALDO BS.
1335	001	0000	001	FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO	1.814.566,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO					1.814.566,00

8. PRESUPUESTO DESTINADO EN ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN EN LA GESTIÓN 2025

Conforme información registrada en Sistema de Gestión Pública "SIGEP", el presupuesto para la gestión 2025 es de Bs. 1.814.566,00 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Seis con 00/100 bolivianos) respectivamente, lo que representa el 100% de presupuesto programado.

N°	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO EN BS
1	Funcionamiento Órgano Deliberativo	1.620.020,00
2	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Parque Automotor del Órgano Deliberativo	129.046,00
3	Material de Limpieza e Higiene	20.870,00
4	Equipamiento Órgano Deliberativo	44.630,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO		1.814.566,00



8.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/03/2025:

La ejecución del presupuesto al 31 de marzo de 2025 alcanzó a Bs. 353.675,08 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 08/100 bolivianos) lo que representa el 19,49% de ejecución.

DETALLE	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO	1.814.566,00	353.675,08	1.460.890,92	19,49

9. DETALLE DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y DELIVERATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

La Constitución Política del Estado de 2009 expresa en su Art. 272 que la autonomía implica la elección directa de sus Autoridades por los Ciudadanos y Ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción, competencia y atribuciones. Así mismo en el Art. 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El mismo cuerpo legal dispone en su Art. 283 que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Dentro el ejercicio de competencias compartidas, concurrentes y exclusivas que ejercen los Gobiernos Municipales se encuentra la de ejercer el desarrollo normativo en las diferentes áreas y conforme a las competencias exclusivas descritas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 482 de Gobiernos Municipales, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Normas Internas como La Ley Municipal 002 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, la Ley Municipal de Fiscalización N° 28, Ley Municipal N° 085 de Contratos y Convenios, el Reglamento General del Concejo Municipal, por cuanto el Concejo Municipal durante la gestión 2025 desarrollará normas conforme al siguiente Detalle:



DESARROLLO DE NORMAS CONFORME A LA FACULTAD LEGISLATIVA PARA LA GESTIÓN 2025		
N°	DETALLE DE LA NORMA	METAS 2025
1	Leyes Municipales Autonómicas	46
2	Resoluciones Municipales	260
3	Ordenanzas Municipales (Personerías y Reconocimientos)	52

PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN:

MEDIOS DE FISCALIZACIÓN UTILIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA		
N°	MEDIO DE FISCALIZACIÓN	PERIODO DE APLICACIÓN
1	Petición de Informe Escrito	Durante la Gestión 2025
2	Petición de Informe Oral	
3	Inspecciones	
4	Minutas de Comunicación	
5	Notas Despachadas	
6	Dictámenes de las Comisiones de Trabajo	
7	Audiencias Públicas del Concejo y de las Comisiones	
8	Sesión de Audiencia de Interpelación	
9	Procedimiento del Trabajo Diario del Concejo Municipal	

PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELIBERACIÓN:

MEDIOS DE DELIBERACIÓN UTILIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DELIBERATIVA		
N°	MEDIO DE DELIBERACIÓN	PERIODO DE APLICACIÓN
1	Sesiones Ordinarias	Durante la Gestión 2025
2	Sesiones Extraordinarias	
3	Sesiones Reservadas	
4	Sesiones Especiales	
5	Sesiones de Honor	
6	Reuniones Internas	

Los resultados serán reflejados al finalizar la gestión municipal 2025 y plasmadas dentro el informe de la Rendición Publica de Cuentas Final 2025.

10. ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y PLANIFICADAS POR COMISIONES PARA LA GESTIÓN 2025

El Estado Plurinacional de Bolivia dentro de sus políticas públicas, actividades y gestiones que desarrolla, se rige bajo los principios de transparencia y legalidad, específicamente los actos administrativos que ejercen en instituciones públicas, en cumplimiento a las disposiciones de

la Constitución Política del Estado Plurinacional, conllevando la obligación de proporcionar a la población información oportuna y continua de las gestiones municipales, asimismo establece el control social expresado en la facultad que tiene toda persona para fiscalizar la gestión de autoridades y el cumplimiento de metas y objetivos con el afán de propiciar el cumplimiento del bienestar de la población y el Vivir Bien, traducido en lograr o propiciar el bienestar de los pobladores cuyos derechos fundamentales y garantías constitucionales que el Estado Boliviano tiene la obligación de otorgar teniendo en cuenta los principios de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, respeto, prioridad, armonía, transparencia, licitud, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género.

En ese sentido corresponde a las Comisiones del Concejo Municipal, brindar información de las actividades a desarrollarse en la gestión 2025 conforme a la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y las normas legales en vigencia; Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Marco de Autonomías Descentralización; Ley Municipal de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel y Reglamento General del Concejo Municipal.

10.1. COMISIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA



La Comisión Administrativa, Económica y Financiera, integrada por Sra. Carmen Córdova Rocha - Presidenta y Sr. Wily Rojas García como Secretario, en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Fiscalización N° 28/2016 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, tiene las siguientes atribuciones:

- Convenios o contratos derivados del órgano ejecutivo con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones y competencias.
- Impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- Tasas, patentes a las actividades económicas y contribuciones especiales de carácter municipal.

- Aprobar, modificar o suprimir mediante ley municipal los impuestos de dominio exclusivo del gobierno autónomo municipal de Puerto Villarroel a propuesta del órgano ejecutivo.
- Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del poa y presupuesto de la gestión y su formulados, presentados por el órgano ejecutivo.
- Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del concejo municipal, planillas presupuestarias, para la remuneración de los concejales, alcalde municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación seguros obligatorios y colectivos.
- Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de las propuestas de políticas y procesos relativos a crédito de deuda pública municipal.
- Analizar los informes y recomendaciones que remitan tanto la unidad de auditoría interna como la contraloría general del estado.
- Recomendar y fiscalizar el funcionamiento y aplicación de la ley de administración y control gubernamental.
- Analizar y proponer la aprobación u ratificación de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la ley de contratos y convenios.
- Vigilar y fiscalizar la correcta implantación, funcionamiento y aplicación de los sistemas de organización administrativa, administración de personal, administración de bienes y servicios, presupuestos, tesorería y crédito público, contabilidad integrada y sistema de control gubernamental y su interrelación con los demás sistemas.

10.2. COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL



SRA. REINA MORATO PÉREZ
PRESIDENTA COMISIÓN



SRA. CARMEN CORDOVA
ROCHA
SECRETARIA COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano Integral, integrada por Sra. Reina Morato Pérez - Presidenta y Sra. Carmen Cordova Rocha como Secretaria, en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Fiscalización N° 28/2016 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, tiene las siguientes atribuciones:

- Desarrollo Humano y social en la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel.



- Proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, Servicio Legal Integral Municipal (SLIM).
- Deporte en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel.
- Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- Promoción y conservación de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de la jurisdicción del Municipio.
- Proyectos, talleres, publicidad, propaganda urbana y rural contra la violencia de la mujer.
- Políticas de mejoramiento de la calidad ambiental y de vida de la población.
- Estrategias integrales de fomento a aspectos culturales, deportivos y recreativos, como medida preventiva al consumo de drogas y alcoholismo así mismo fiscalizar, evaluar y recomendar la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos municipales de locales de diversión de expendio de bebidas alcohólicas y alimentos.
- Analizar, evaluar y proponer al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Plan de Desarrollo Humano y Social Municipal.
- Fiscalizar, evaluar y recomendar la adecuada ejecución de provisión de alimentación complementaria y su distribución bajo sistemas de control de calidad acorde a niveles de sostenibilidad ecológica del programa de alimentación.
- Fiscalizar, evaluar y recomendar la ejecución de planes y programas de seguridad ciudadana en coordinación con el Comando Regional de la Policía.
- Promover y fiscalizar la aplicación de la normativa municipal sobre equidad de género, promoción de los derechos de minorías y gestionar su defensa y protección.
- Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales y Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo al Reglamento Específico.
- Fiscalizar y evaluar el desempeño de las autoridades y personal administrativo del sector de educación.
- Coordinar la planificación, organización y control de actividades educativas y la administración de los servicios educativos en el Municipio con los Consejos Educativos y Distrital.
- Efectuar seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.
- Realizar inspecciones periódicas en coordinación con el Órgano Ejecutivo para el control de locales de expendio de bebidas alcohólicas y espectáculos públicos.
- Proponer la realización de talleres en el ámbito de Seguridad Ciudadana y Educación y Seguridad Vial en coordinación con el Comando Regional de la Policía.
- Fiscalizar el registro y condiciones de funcionamiento de centros de acogida del adulto mayor, mujeres, menores infantiles.



- Coordinación e interrelación de las actividades culturales Municipales, Departamentales y Nacionales.
- La promoción de eventos feriales y artísticos culturales.
- Velar por una mejor prestación en los servicios de Educación y Salud.
- Otros temas emergentes de competencias exclusivas, compartidas y concurrentes relacionadas, así como otros asuntos encomendados por Ley Municipal.

10.3. COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE CUENCAS Y TURISMO



SR. EUSEBIO SANTOS FLORES
PRESIDENTE COMISIÓN



SRA. REINA MORATO PÉREZ
SECRETARIA COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Gestión de Cuencas y Turismo, integrada por Sr. Eusebio Santos Flores - Presidente y Sra. Reina Morato Pérez como Secretaria, en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Fiscalización N° 28/2016 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, tiene las siguientes atribuciones:

- Áridos y agregados en coordinación con las Organizaciones Sociales correspondientes.
- Impulsar la regularización de Derecho Propietario de las Áreas Protegidas y Reservas Forestales Municipales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.
- Analizar, elaborar y proponer al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de leyes municipales en el área.
- Pronunciarse sobre los convenios o contratos que sean presentados por el Ejecutivo Municipal en materia de sus competencias según normativa.
- Seguimiento al funcionamiento de las Empacadoras de Banano ejecutados en la Jurisdicción Municipal de Puerto Villarroel.
- Impulsar la Reglamentación a las Leyes Municipales Autonómicas y promover la ejecución de las mismas.
- Efectuar seguimiento al funcionamiento del Centro de Reproducción de Alevines.
- Efectuar seguimiento al funcionamiento y administración del Matadero Municipal Ivirgarzama.

- Impulsar el cierre técnico del Botadero Municipal, asimismo la identificación de predio para el Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Promover la implementación de instrumentos normativos y de políticas urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio Ambiente para el bienestar de la población, en coordinación con la comisión de urbano y planificación del Concejo Municipal.

10.4. COMISIÓN DESARROLLO URBANO Y PLANIFICACIÓN



SR. WILY ROJAS GARCÍA
PRESIDENTE COMISIÓN



SR. EUSEBIO SANTOS
FLORES
SECRETARIO COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Urbano y Planificación, integrada por Sr. Wily Rojas García - Presidente y Sr. Eusebio Santos Flores como Secretario, en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Fiscalización N° 28/2016 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, tiene las siguientes atribuciones:

- Analizar y emitir informe técnico al Pleno del Concejo Municipal referente a expropiación de inmuebles de propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública.
- Fiscalizar la administración del catastro urbano y rural de acuerdo con las normas catastrales.
- Seguimiento al desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
- Catastro urbano en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por el Gobierno Municipal.
- Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamental e indígena.
- Políticas Generales del Gobierno Municipal en materia de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Recomendar en coordinación con la Comisión Jurídica la nominación de calles y avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y de salud, de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, concejales, instituciones, ciudadanos (as).
- Los lineamientos generales y sectoriales, orientados al desarrollo urbano.



- Analizar y proponer al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, modificación, devolución o rechazo referente a la creación, constitución, fusión o disolución de distritos municipales urbanos y rurales, tomando en cuenta las unidades geográficas, físico ambiental, productivas económicas, socioculturales, étnicas, la distribución territorial y administrativa de los servicios públicos y de infraestructura.
- Analizar, elaborar y proponer al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, modificación, devolución, o rechazo de instrumentos normativos y reglamentarios municipales en el área técnica, referidos a la planificación ordenamiento territorial, al saneamiento urbano de la propiedad pública y privada.
- Analizar, elaborar y proponer al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, modificación, devolución o rechazo de proyectos normativos municipales referidos a lotes de propiedades urbanas, condominios cerrados, reordenamiento de áreas urbanizadas, construcción de edificios en altura, división de propiedad horizontal, demoliciones de construcciones no autorizadas de manera legal ni técnica por el Gobierno Autónomo Municipal y otros instrumentos técnicos normativos de planificación y administración territorial.
- Efectuar la verificación de los límites territoriales de la jurisdicción Municipal, en coordinación con la Comisión de Limites.
- Promover y proponer al Pleno del Concejo Municipal la normativa para la reglamentación del funcionamiento de tráfico vial, transporte y vialidad, comités de transporte, en coordinación con la Comisión de Equipo Pesado.
- Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa municipal vigente sobre el uso del espacio público.
- Programas y proyectos de desarrollo urbano presentados para su aprobación por el Órgano Ejecutivo.
- Lineamientos generales y sectoriales, orientados al desarrollo urbano.
- Planes de Desarrollo Municipal Urbano.
- El sistema municipal de planificación urbana.
- Conocer las remisiones de propuestas de Anteproyecto de Ley de Plan de Uso de Suelos de la jurisdicción Municipal de Puerto Villarroel.
- Coordinación con los órganos rectores del nivel Departamental y Nacional.
- Promover la implementación de instrumentos normativos y de políticas urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.
- Otros temas emergentes de competencias compartidas y concurrentes relacionadas, así como otros asuntos encomendados por Ley Municipal.

10.5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS AUTONOMÍAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNATIVO



LIC. VLADIMIR CALANI FLORES
PRESIDENTE COMISIÓN



SR. VALENTÍN PORCO APAZA
SECRETARIO COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, Autonomías y Relacionamento Intergubernativo, integrada por Lic. Vladimir Calani Flores - Presidente y Sr. Valentín Porco Apaza como Secretario, en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Fiscalización N° 28/2016 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, tiene las siguientes atribuciones:

- Revisión de Convenios, impulsar la elaboración y aprobación de la Carta Orgánica, incluidas las Consultas y referendos Municipales.
- Elaborar, proponer y ajustar los Anteproyectos de Leyes Municipales, Ordenanzas, Resoluciones Municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos.
- Analizar, evaluar y proponer la aprobación o rechazo de procesos de expropiación de propiedad privada, enajenación, concesión, y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales, servidumbres impuestas a la propiedad privada, previo informe técnico.
- Revisar los trámites de Personería Jurídica de juntas vecinales, sindicatos, y otras dictaminando su aprobación o rechazo.
- Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal.
- Presentar y representar en demandas judiciales ante juzgados, tribunales y Tribunal Constitucional Plurinacional, en defensa del Gobierno Autónomo Municipal.

En cumplimiento estricto a las nombradas atribuciones contempladas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes y normas municipales, la comisión que constituimos realizamos varias actividades, gestiones, procesos, informes, dictámenes que para la gestión 2025 se tiene la meta de sobrepasar las actividades realizadas en la gestión 2024, trabajo que se reflejara en el informe de la Rendición Pública de Cuentas Final 2025.

10.6. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE Y EQUIPO PESADO

SR. VALENTÍN PORCO APAZA
PRESIDENTE COMISIÓNLIC. VLADIMIR CALANI
FLORES
SECRETARIO COMISIÓN

La Comisión de Infraestructura Transporte y Equipo Pesado, integrada por Sr. Valentín Porco Apaza - Presidente y Lic. Vladimir Calani Flores como Secretario, en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Fiscalización N° 28/2016 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, tiene las siguientes atribuciones:

- Inspección y seguimiento a la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de la jurisdicción territorial municipal.
- Inspección y seguimiento a los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda.
- Seguimiento al servicio de alumbrado público de la jurisdicción municipal.
- Transporte urbano, interprovincial, intermunicipal, registro de propiedad automotor, ordenamiento, reordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
- Proponer proyectos de infraestructura vial, sistema de circulación vial, estudios viales, itinerarios, señalización, semaforización (plan maestro), logística y seguridad vial.
- Proponer propuestas de Anteproyectos de Ley Municipal con referencia a la regulación, control y administración del parque automotor y maquinaria de equipo pesado del Municipio.
- Convenios o contratos derivados por el órgano ejecutivo con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones y competencias.
- Proyectos de Ordenamiento y reordenamiento de paradas de instituciones de servicio de transporte público de pasajeros, en coordinación con la Comisión de Planificación y Urbano.
- Conocer de los trámites de otorgación de licencias de líneas de transporte en coordinación con la Unidad de Transporte y Vialidad del ejecutivo y el Comité de Transporte y Vialidad.



- Conocer los trámites de solicitud de asignación de rutas y paradas provisionales y definitivas presentadas por el autotransporte del servicio público, en coordinación con la Unidad de Transporte y Vialidad del ejecutivo y el Comité de Transporte y Vialidad.
- Control y fiscalización del uso correcto del parque automotor en general de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.
- Otros temas emergentes de competencias exclusivas, compartidas y concurrentes relacionadas, así como otros asuntos encomendados por Ley Municipal.

ES CUANTO INFORMAMOS PARA SU CONSIDERACIÓN, NOS DESPEDIMOS CON LAS CONSIDERACIONES MÁS DISTINGUIDAS.

Puerto Villarroel, 09 de abril de 2025